

INTRODUCCIÓN

Este libro tiene por finalidad explicar el juicio predicativo en Aristóteles según su planteamiento en *Peri hermeneías* (conocido también como *De interpretatione*)¹. Dado que la expresión oral del juicio predicativo es la aserción, se pretende explicar además la semántica de ésta oración, en sus formas afirmativa y negativa. Para tal explicación se recurre al texto mismo de Aristóteles (*capítulos 1 a 6*).

En orden a lograr con cabalidad dicho cometido, se analiza no sólo el texto de Aristóteles, sino también los comentarios más relevantes que se conservan, partiendo por Amonio y Boecio. Los comentarios de estos dos autores fueron determinantes en la enseñanza de la lógica y el modo de exégesis hasta el siglo XIII, en especial Boecio con su traducción al latín del *Peri hermeneías* como *De interpretatione*, acompañada de un par de comentarios de su autoría².

Además se tiene presente otros comentaristas de los siglos posteriores, que en su intento de una mejor comprensión del texto, influyeron en el desarrollo de la teoría del juicio predicativo y de la semántica de la oración asertiva. En cada uno de ellos se destaca su aporte personal en lo que atañe a la solución de algún problema en particular suscitado por el planteamiento de Aristóteles. Incluimos, además, dos autores contemporáneos, a saber,

1. Se sigue el texto de Minio-Paluello: Minio-Paluello (1949, reimpresión de 1966).
2. Se sigue la edición de Carolus Meiser (1877) I; y la de (1880) II.

Frege y Husserl, en uno de los cuales la teoría de Aristóteles es decisiva en sus planteamientos sobre el juicio y la aserción.

A cada uno de los autores mencionados se le dedica un capítulo aparte, de modo de mostrar su aporte personal en el desarrollo de la doctrina del juicio predicativo de Aristóteles. Se tiene presente la peculiaridad de sus aportes, lo que justifica una exposición por separado de cada uno. Se pone especial atención a la idea de que el juicio predicativo consiste en una composición y separación, según lo expuesto en *DI* 1,16 a 12-13. Se presta atención igualmente al problema de la verdad de las oraciones no asertivas, en la medida de que son excluidas del tratamiento lógico en 1, 17 a 1-7.

Un comentarista conimbricense anónimo del siglo XVI, en su exposición de *De interpretatione*, da cuenta de una polémica surgida en la Escolástica por la nueva comprensión del juicio como acto de asentimiento a una composición mental previamente aprehendida y no ya como una composición simplemente³. Este modo de entender el acto judicativo se da claramente a partir de Ockham. En el presente libro se pone especial atención a dicha confrontación. Se da cuenta además que esta confrontación se renueva a su manera en los autores contemporáneos, Frege y Husserl.

Amonio Hermida (445-517 ó 526), hijo de Hermias, es un neoplatónico de la Escuela de Alejandría. Su comentario del *Peri hermeneias* es uno de los que se conservan en lengua griega, gracias al cual se tiene noticia de comentarios anteriores, como los de Herminio, Alejandro de Afrodisia y Porfirio⁴. Se basa fundamentalmente en las explicaciones de su maestro Proclo, complementadas con las de Porfirio. Amonio Hermida hace una exégesis sintáctico-semántica del proemio y de las definiciones del texto de Aristóteles, método de análisis que será seguido por Boecio. Mediante dicho método son aclarados los términos fundamentales del autor y además son planteados diversos problemas que el texto genera. Es importante tener en cuenta que el texto es analizado y comentado línea por línea. Ante la cuestión de por qué declara Aristóteles que sólo es verdadera o falsa la composición del juicio predicativo y no de otras oraciones, Amonio plan-

3. Anónimo (1976, reimpresión de una edición de 1607), *In libros Aristotelis De interpretatione*, en *Commentarii Collegii Conimbricensis e Societate Jesu in universam dialecticam Aristotelis* (con un prefacio de Wilhelm Risse).

4. Amonio, (1897), *In Aristotelis De interpretatione commentarius*; se utiliza la edición de A. Busse.

tea que se debe a que sólo ella predica el ser de la cosa. Y en tal sentido se excluyen del tratado las oraciones prácticas, lo que suscitará un problema contemporáneamente.

Boecio (470-525), en la comprensión del juicio predicativo y de la aserción sigue de preferencia el comentario de Porfirio. Traduce al latín el texto de Aristóteles como *De interpretatione* que acompaña con dos comentarios, uno para principiantes y otro más exhaustivo para estudiosos más avanzados⁵. Los comentarios de Boecio serán utilizados como texto en el desarrollo de la *Logica vetus* hasta el siglo XIII. Al igual que Amonio su análisis del texto aristotélico será línea por línea, haciendo presente los diversos problemas que se alzan a medida que elabora su exposición. Junto con el comentario de Amonio el de Boecio será determinante en el comentario de Tomás de Aquino.

Alberto Magno (aprox. 1193-1206 a 1280) no sigue en su comentario del texto de Aristóteles el modo de exégesis de Amonio o de Boecio, sino que atiende a ciertos problemas según su interés⁶. Ahonda en especial en los problemas gramaticales. Presta atención a los comentaristas árabes de las obras de Aristóteles, como Alfarabi, Avicena y Algazel. Introduce la noción de “intención” (*intentio*), para distinguir la forma de la cosa recibida por la mente que permite la génesis del concepto universal. La noción de intencionalidad será revivida contemporáneamente por Husserl en sus *Investigaciones lógicas*. El comentario de Alberto Magno no es tenido en cuenta por su discípulo Tomás de Aquino, por lo que es probable que no lo haya conocido.

Tomás de Aquino (1225-1274) escribe un comentario teniendo presente los de Amonio y Boecio, siguiendo el modo de explicación del texto de Aristóteles establecido por éstos⁷. El comentario de Amonio le es conocido a través de la traducción realizada por Moerbecke. En su comentario de *DI* sigue el texto de *Aristóteles* según la traducción de Boecio. Uno de los temas que aborda es el de las oraciones no asertivas, específicamente las oraciones prácticas, que Aristóteles excluye de su tratado por no ser

5. Boecio (1877) I, *Commentarium in librum Aristotelis Peri Ermeneias*, Prima Editio; y Boecio (1880) II, *Comm. In librum Peri Ermeneias*, Secunda Editio; para ambos comentarios se utiliza la edición de Meiser.

6. Alberto Magno (1890), *Albertus Magnus Super I/III Perihermeneias*; en *Alberti Magni Opera omnia*, cura ac labore A. Borgnet, Vol I, Paris, pp. 373-457.

7. Tomas de Aquino (1989), *Opera Omnia iussu Leonis XIII P. M. Edita*, T. I 1, *Expositio libri Peryermenias*, Editio altera retractata (R-A. Gauthier).

ni verdaderas ni falsas. Tomás de Aquino considera que tales oraciones de algún modo se relacionan con la noción de verdad, si bien, con la noción de verdad práctica, abriendo así un flanco para su tratamiento semántico, que aplicará en su *Summa Theologiae* para explicar las formas sacramentales. Su tratamiento de las oraciones prácticas adquiere importancia contemporáneamente en especial a partir de los trabajos de Austin, si bien Husserl en sus *Investigaciones lógicas* sostiene que el problema originado por la exclusión de las oraciones no asertivas del tratamiento lógico en *De interpretatione* aún no ha sido resuelto.

Duns Escoto (1265 o 1266-1308) no sigue el método exegético que siguen Amonio, Boecio y Tomás, de Aquino, sino que plantea una serie de cuestiones suscitadas por el texto de Aristóteles⁸. En razón de lo dicho, Duns Escoto no sigue punto por punto el temario del texto de Aristóteles, sino que se refiere a ciertos temas de acuerdo a sus intereses o requerimientos pedagógicos. Duns Escoto, al igual que la mayoría de los comentaristas o glosadores medievales de *De interpretatione* sigue la traducción de Boecio y sus dos comentarios. Según un autor conimbricense del siglo XIV, Duns Escoto junto a Ockham y otros se aparta de la concepción tradicional del juicio predicativo como un acto de composición y separación de conceptos pre-predicativos, pasando a considerarlo como un acto de asentimiento de una composición o separación previamente realizada.

En lo que respecta al juicio predicativo, tanto Amonio como Boecio lo entenderán como una composición (*síntesis*) y separación (*diáresis*) de conceptos pre-predicativos, que se expresan en la aserción como nombre y verbo. La composición dará forma a la afirmación y la separación a la negación. Esta concepción del juicio y de la aserción se dió claramente hasta el siglo XIII, al menos hasta Tomás de Aquino; rompiéndose al menos a partir de Ockham.

Guillermo de Ockham (1288-1347) ahonda en una serie de cuestiones que le interesan⁹. Este autor claramente distingue entre el acto de formar una proposición y el de juzgarla. El juicio predicativo consiste en el asenti-

8. Duns Escoto (Los textos que se utilizan aquí se hallan en Johannes Duns Scotus (1968), edición de Wadding: *In Primum librum Perihermeneias Quaestiones* (pp. 186-203), *In Secundum librum Perihermneias Quaestiones* (pp. 204-210), e *In Duos libros Perihermeneias o Quaestiones octo* (pp. 211-223).

9. Ockham, G. de (1978), *Expositio in librum Perihermeneias Aristotelis*; en *Opera philosophica II* (Ed. A. Gambatese y S. Brown).

miento a dicha proposición que se forma previamente. Se rechaza así la idea de que el juicio consiste simplemente en una composición o separación. Se abre así un flanco que permite plantear una semántica que abarca también a las oraciones prácticas no asertivas.

Francisco Suárez (1548-1617) se remite al texto de Aristóteles para explicar específicamente la idea de que la verdad o falsedad se da en la composición o separación judicativa¹⁰. Considera que la peculiaridad del juicio consiste en que es una composición en que se da la verdad en cuanto conocida. Tiene en cuenta para ello el comentario de Tomás de Aquino. En base a lo dicho propone la tesis de que se ha de distinguir entre la verdad meramente aprehendida y la verdad conocida, que es la que se da en el juicio. De esta manera el acto judicativo se funda en un acto de aprehensión previa de lo juzgado. Este parecer será compartido por los autores de la Escolástica tardía.

Juan de Santo Tomás, o Juan Poinsot (1589-1644). Este autor explica la doctrina de Aristóteles sobre el juicio predicativo, pero prestando atención al comentario de Tomás de Aquino¹¹. Distingue al igual que Suárez entre la composición o separación formal de las intelecciones significadas por el nombre y el verbo, y el asentimiento o rechazo a dicha composición, que constituye el juicio predicativo.

Gottlob Frege (1848-1925). No es un comentarista de los textos de Aristóteles¹². Está inserto en este libro, porque contemporáneamente revivió la idea sostenida por los autores escolásticos, de que el juicio predicativo consiste en un asentimiento a un contenido judicable aprehendido previamente. La diferencia con tales autores radica en que dicho contenido, para éste, existe *extra mentem*, al modo de las ideas platónicas. Si bien no menciona a Aristóteles, rechaza directamente la teoría del juicio predicativo como composición o separación. Además considera que las proposiciones universales y particulares no tienen sentido, pues sólo puede obrar como sujeto un nombre de un singular.

10. Suárez (1861), *Disputationes Metaphisicae; Opera omnia* (Ed. nova por C. Berton, edit. Vivés).

11. Ioannis a Sancto Thoma (1678), en *Cursus Philosophicus Thomisticus*. Lugduni.

12. Frege, G. (1959), *Die Grundlagen der Arithmetik*, Oxford; Frege, G. (1967), *Kleine Schriften*, G. Olms, Hildesheim; Frege, G. (1969), *Nachgelassene Schriften*, F.Meiner, Hamburgo; Frege, G. (1980), *G. Freges Briefwechsel*, F. Meiner, Hamburgo.

Edmund Husserl (1859-1938). Tampoco es un comentarista de Aristóteles, sin embargo, considera que para elaborar una buena teoría sobre el juicio predicativo se ha de replantear lo sostenido por Aristóteles al respecto; y eso es lo que intenta en sus obras *Investigaciones lógicas* y *Experiencia y juicio*¹³. Además, en sus *Investigaciones lógicas* revive la noción de intencionalidad desarrollada por los escolásticos. Ofrece también una vía de solución a un problema suscitado por Aristóteles en su *De interpretatione*, sobre la exclusión de las oraciones prácticas del tratamiento lógico; y que según él no ha sido resuelto aún.

Como puede apreciarse, entre estos dos últimos autores se renueva la manera discrepante de entender el juicio predicativo, como un acto de asentimiento a un contenido previamente aprehendido en Frege, y como un acto de composición en Husserl. Se verá, además, que para estos autores el objeto significado por una oración asertiva es siempre un singular, lo que influye en el modo de entender la semántica de dicha oración.

13. Husserl. E. (1968), *Logische Untersuchungen*, Max Niemeyer, Tübingen; Husserl E. (1999), *Erfahrung u. Urteil*, Felix Meiner, Hamburgo.